



# BOGOTÁ FÚTBOL CLUB S.A.

NIT. 800.119.855-5





38692.

Bogotá, diciembre 9 de 2015

Doctora  
ASTRID LILIANA PÍNZON FAJARDO  
Coordinadora Grupo de Supervisión Especial  
Superintendencia de Sociedades  
Bogotá.

306

 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTÁ



Al contestar cite:  
2015-01-506944

Fecha: 10/12/2015 14:03:50  
Remitente: 800119855 - BOGOTA FUTBOL CLUB S.A.

Folios: 7

Radicación 2015-01-426774 26/10/2015

Respetada doctora:

Comoquiera que BOGOTÁ FUTBOL CLUB S.A. firmó contrato con ACCION FIDUCIARIA en orden a lograr el recaudo de los recursos provenientes de la capitalización obligatoria ordenada por la ley 1445 de 2011, adjunto copia del Acta del Junta Directiva número No. 128 de diciembre 9 del año en curso en la cual se atienden los requerimientos de esa entidad y se aprueba el proyecto de Reglamento de Emisión de Acciones para su aprobación.

Atentamente,

FERNEY PERDOMO  
BOGOTA FUTBOL CLUB S.A.  
Presidente

7 FOLIOS



DYNAMIC

Negro

[www.bogotafc.com](http://www.bogotafc.com)

ACTA No. 128

BOGOTA FUTBOL CLUB S.A.

REUNION DE JUNTA DIRECTIVA

Lugar: Avenida AMERICAS No. 40-64

Fecha: Diciembre 9 de 2015

Hora: 9:00 a.m.

Asistentes Junta Directiva:

PRINCIPALES

FERNEY PERDOMO C.C. 79.118.188. Presidente

JONATHAN VARGAS C.C. 80.808.811

JUAN CARLOS SEPULVEDA C.C. 79.158.138

DIEGO FERNEY PERDOMO VELA C.C. 1.016.011.377

JENNY SARAY PERDOMO VELA C.C. 1.016.011.959

En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las nueve de la mañana (9 a.m.) del día 9 de diciembre de 2015 en la sede del BOGOTA FÚTBOL CLUB S.A., previa convocatoria del Presidente se reunieron las personas que adelante se relacionan.

Preside la reunión el Presidente del club, Señor FERNEY PERDOMO y actúa como secretario, señor JONATHAN VARGAS

Se encuentran presentes la totalidad de miembros del órgano de administración, los señores Ferney Perdomo, presidente; Jonathan Vargas, Juan Carlos Sepúlveda, Diego Ferney Perdomo Vela y Jenny Saray Perdomo Vela.

Asiste a la reunión el revisor fiscal, señor Jorge Fierro Garzón.

El presidente informa haber recibido de la Superintendencia de Sociedades el Oficio en referencia a la Radicación 2015-01-426774 26/10/2015 por el cual esa entidad solicita ajustar el texto del artículo 2° y 6° del proyecto de Reglamentación de Emisión de Acciones presentado para su aprobación.

Del artículo 2° del proyecto, hemos recibido indicación de la entidad fiduciaria en el sentido que el pago deberá realizarse en efectivo, en cheque o mediante transferencia electrónica a nombre del FONDO ABIERTO ACCION UNO con NIT 800.193.848-8 en la cuenta de ahorros número 261-83402-2 del Banco de Occidente y remitir el soporte a los correos electrónicos [claudia.martinez@accion.com.co](mailto:claudia.martinez@accion.com.co) y [marlon.delgado@accion.com.co](mailto:marlon.delgado@accion.com.co)

Del artículo 6° en cuestión, sugiere retirar la frase "cuando así lo determine la Superintendencia de Sociedades" toda vez que a misma, según concepto de la Super tiende a confundir al lector interesado.

El presidente, somete a consideración de la junta directiva el texto corregido de los artículos en mención.

El artículo 2° quedará así: "Las acciones que sean suscritas deberán ser pagadas en cuatro (4) cuotas así: la primera en el momento de la suscripción de las acciones y cuyo monto será igual al 40% del valor de las acciones suscritas; las restantes cuotas tendrán un valor del 20% del valor de las acciones suscritas y serán pagadas así: la segunda cuota será pagada sesenta (60) días después de la fecha de la suscripción de las acciones; la tercera será pagada ciento veinte (120) días después de la fecha de la suscripción de las acciones, la cuarta será pagada ciento ochenta (180) días después de la fecha de la suscripción de las acciones.

El pago deberá realizarse en efectivo, en cheque o mediante transferencia electrónica a nombre del FONDO ABIERTO ACCION UNO con NIT 800.193.848-8 en la cuenta de ahorros número 261-83402-2 del Banco de Occidente y remitir el soporte a los correos electrónicos [claudia.martinez@accion.com.co](mailto:claudia.martinez@accion.com.co) y [marlon.delgado@accion.com.co](mailto:marlon.delgado@accion.com.co).

Cuando un accionista esté en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para tal efecto, la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes. Si la sociedad tuviere obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las acciones suscritas, acudirá a elección de la junta directiva, al cobro judicial o a vender de cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista, las acciones que hubiere suscrito o a imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento a título de indemnización que se presumirán causados. Las acciones que la sociedad retire al accionista moroso las colocará de inmediato.

Las acciones nominativas no pagadas en su integridad podrán ser negociadas pero el suscriptor y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables del importe no pagado de las mismas.

La persona a la cual le fueron adjudicadas las acciones deberá asumir el valor de la transacción bancaria incluyendo el IVA si lo hubiere”.

El artículo 6° quedará así: “Los interesados dispondrán de un plazo de diez y seis (16) días hábiles para presentar la aceptación de la oferta sobre las acciones que conforme a este reglamento se le ofrecen.

El término comienza a contar a partir de la fecha de publicación en la página deportiva o económica de dos (2) diarios de amplia circulación nacional, tres (3) avisos radiales en horarios de amplia audiencia y publicación en la página Web de Coldeportes y la Superintendencia de Sociedades, los cuales tendrán lugar y se surtirán el mismo día.

Sometidas las reformas a discusión son aprobadas por unanimidad, es decir, la totalidad de los asistentes.

En consecuencia el texto final del Reglamento de Emisión de Acciones de la sociedad BOGOTA FUTBOL CLUB S.A. es como sigue:

#### REGLAMENTO DE EMISIÓN DE ACCIONES

##### MINUTA DE REGLAMENTO DE EMISIÓN DE ACCIONES

La junta directiva de BOGOTA FUTBOL CLUB S.A, en cumplimiento a lo ordenado por la asamblea general de accionistas realizada en Bogotá el 14 de julio de 2014 de conformidad con el inciso 4° del artículo 4° de la ley 1445 del mismo año,

RESUELVE:

ART. 1º. Emitir y colocar la cantidad de 540.000 acciones de la compañía, de valor nominal de DOS MIL PESOS (\$2.000.00) moneda legal colombiana cada una.

El precio de suscripción de las acciones será de DOS MIL PESOS (\$2.000.00) cada una. Las acciones serán colocadas por su valor nominal.

ART. 2º. Las acciones que sean suscritas deberán ser pagadas en cuatro (4) cuotas así: la primera en el momento de la suscripción de las acciones y cuyo monto será igual al 40% del valor de las acciones suscritas; las restantes cuotas tendrán un valor del 20% del valor de las acciones suscritas y serán pagadas así: la segunda cuota será pagada sesenta (60) días después de la fecha de la suscripción de las

acciones; la tercera será pagada ciento veinte (120) días después de la fecha de la suscripción de las acciones, la cuarta será pagada ciento ochenta (180) días después de la fecha de la suscripción de las acciones.

El pago deberá realizarse en efectivo, en cheque o mediante transferencia electrónica a nombre del FONDO ABIERTO ACCION UNO con NIT 800.193.848-8 en la cuenta de ahorros número 261-83402-2 del Banco de Occidente y remitir el soporte a los correos electrónicos [claudia.martinez@accion.com.co](mailto:claudia.martinez@accion.com.co) y [marlon.delgado@accion.com.co](mailto:marlon.delgado@accion.com.co). Cuando un accionista esté en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para tal efecto, la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes. Si la sociedad tuviere obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las acciones suscritas, acudirá a elección de la junta directiva, al cobro judicial o a vender de cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista, las acciones que hubiere suscrito o a imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento a título de indemnización que se presumirán causados. Las acciones que la sociedad retire al accionista moroso las colocará de inmediato.

Las acciones nominativas no pagadas en su integridad podrán ser negociadas pero el suscriptor y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables del importe no pagado de las mismas.

La persona a la cual le fueron adjudicadas las acciones deberá asumir el valor de la transacción bancaria incluyendo el IVA si lo hubiere.

ART 3°. Una vez cancelada la primera cuota de la suscripción, la administración de la sociedad anónima expedirá un certificado provisional. Una vez cancelado el monto total, la sociedad, a través del órgano competente cambiará los certificados provisionales por títulos definitivos expedidos conforme al Código del Comercio.

ART. 4°. Las acciones cuya emisión y colocación se ordena, se ofrecerán al público en general sin derecho de preferencia ni límite máximo de adquisición por parte de los asociados, aportantes o nuevos inversionistas.

ART. 5°—El representante legal de la compañía ofrecerá las acciones emitidas y comunicará este ofrecimiento utilizando por lo menos dos publicaciones en diarios de amplia circulación nacional, sección deportiva o económica, tres avisos

radiales en horarios de amplia audiencia y en las páginas web de Coldeportes y de la Superintendencia de Sociedades.

ART. 6º—Los interesados dispondrán de un plazo de diez y seis (16) días hábiles para presentar la aceptación de la oferta sobre las acciones que conforme a este reglamento se le ofrecen.

El término comienza a contar a partir de la fecha de publicación en la página deportiva o económica de dos (2) diarios de amplia circulación nacional, tres (3) avisos radiales en horarios de amplia audiencia y publicación en la página Web de Coldeportes y la Superintendencia de Sociedades, los cuales tendrán lugar y se surtirán el mismo día cuando así lo determine la Superintendencia de Sociedades.

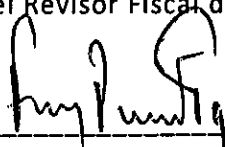
ART 7º. El interesado deberá enviar a la Junta Directiva de BOGOTA FUTBOL CLUB S.A, un documento de aceptación de la oferta debidamente firmado el cual deberá expresar el número o cantidad de acciones que desea suscribir.

Junto con la aceptación de la oferta deberá entregar la siguiente documentación:

1. Solicitud donde conste la siguiente información básica: (i) Nombres y apellidos completos; (ii) Identificación; (iii) Estado civil; (iv) Nombre del o la cónyuge; (v) Identificación del o la cónyuge; (vi) Nombre e identificación de los hijos, si los hubiere; (vii) Profesión u oficio del interesado; (viii) Correo electrónico; (ix) Numero de celular; (x) Dirección de residencia; (xi) Teléfono de residencia, (xii) Lugar de trabajo; (xiii) Dirección del trabajo; (xiv) Teléfono del trabajo; (xv) Cargo que ocupa; (xvi) firma y huella.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, cuando se trate de persona jurídica
3. Manifestación bajo juramento sobre procesos de cualquier naturaleza que involucren sus bienes, indicando el estado de dicho proceso y si sobre ellos se han decretado medidas cautelares y desde qué fecha
4. Manifestación expresa y bajo juramento que el dinero utilizado para la compra de las acciones no proviene de actividades ilícitas.
5. Autorización de consulta a centros de información de cualquier naturaleza.
5. Copia del RUT

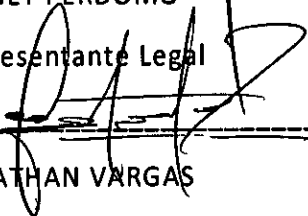
ART. 8°. Las aceptaciones serán válidas si cumplen los requisitos establecidos en este reglamento. Por el contrario, serán rechazadas en caso de falta de diligenciamiento o diligenciamiento incompleto de los mismos.

Las aceptaciones que cumplan con los requisitos del artículo anterior, se entenderán vigentes desde el momento de su presentación. En la fecha, hora y orden de llegada se le asignará el número consecutivo en el Libro que para estos efectos abrirá la Junta Directiva de la sociedad anónima y que será certificado por el Revisor Fiscal de la entidad.



FERNEY PERDOMO

Representante Legal

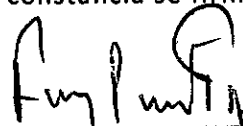


JONATHAN VARGAS

Secretario de la Junta Directiva

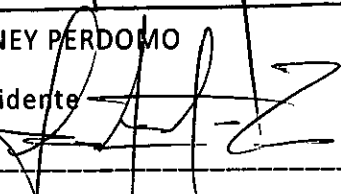
Sometido el anterior proyecto a consideración de la Junta Directiva es aprobado por unanimidad

Para constancia se firma por el presidente y el secretario.



FERNEY PERDOMO

Presidente



JONATHAN VARGAS

Secretario